

DIRECTIVA No.

19 / 04 / 2016

PARA SUBSECRETARIO GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO, ASESORES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

DE FRANCISO JOSE CRUZ PRADA VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Secretario Distrital de Ambiente Directora Legal Ambiental

ASUNTO Derogatoria de las Directivas Nos.005 de 26 de diciembre de 2014 y 001 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

FECHA

ANTECEDENTES.

Consultada y verificada la base de datos del Boletín Legal Ambiental se pudo constatar que el 26 de diciembre de 2014, se emitió la Directiva No.005, por la Secretaria Distrital de Ambiente Dra. Susana Muhamad González, y por la doctora Lucila Reyes Sarmiento, Directora Legal Ambiente, para el año 2014, en la que se estableció la posición de la Entidad respecto de la aplicación del silencio administrativo positivo en materia ambiental, concretamente la figura contenida en el artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, se determinó lo siguiente:

*"... **El artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, origina el silencio administrativo positivo en materia ambiental** anotando que ignoró las sentencias de la Corte Constitucional C- 328/1995 y 431/2000 proferidas sobre este aspecto singular, jurisprudencia que no ha sufrido cambios o modificaciones, de tal forma, existe un precedente vertical sentado por órganos jurisdiccionales de superior rango que genera fuente formal de derecho, pues, crean reglas jurídicas acerca de cómo debe interpretarse el ordenamiento,*

Secretaría Distrital de Ambiente

Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

